

Oratio Fortunae
de
Reus.

Contratto.

Opera "Artus"

Contrato

Los abajo firmados D. José Pont y D. Miguel Pons y D. Sebastián Brullol, el primero en calidad de del teatro Fortuny de la Ciudad de Reus y los segundos en concepto de propietarios de la música y libreto de la ópera "Artus" convienen, para la representación y mise en escena de la citada ópera en los pactos y condiciones siguientes:

1. Cuadro de Compañía y número de profesores de orquesta correspondiente a la importancia de la obra, a juicio del autor de la música quien podrá rechazar al cantante que no reúna condiciones artísticas suficientes.
2. La obra deberá vertirse en arreglo a los figurines que se facilitarán a la Empresa, pudiendo por lo que respecta a los papeles secundarios, confeccionarse el vestuario con elementos existentes pero siempre ajustándose a la propiedad y carácter de la obra.
3. Respecto al decorado, deberá confeccionarse de nuevo a juicio del escenógrafo que designe la Empresa quien deberá entenderse con el autor del libreto.

4 Para los ensayos y representación de la
opera, la Empresa viene obligada á utilizar
las partituras y partielllos que se le facil-
tarian mediante el pago de Doscientas pesetas
por toda la temporada que principiara
y terminara

5 La opera deberá ejecutarse sin supre-
sion ni modificación alguna fuera del
caso en que el autor de la musica juzgara
conveniente lo contrario

6 La Empresa viene obligada á dar, por
lo menos, diez representaciones de la obra
y en el caso de que fueran en menor número,
satisfará no obstante los derechos de propiedad
correspondientes á diez representaciones

7 Los mencionados derechos de propiedad
que deberá satisfacer la Empresa, se fijan
en la cantidad de bien pesetas por representa-
cion, debiendo hacer efectivo el importe de
las susodichas diez funciones, de una sola vez,
antes de efectuarre el estreno de la opera -
Las restantes representaciones que pudieran
darse, se satisfarán al terminor cada
una de ellas.

8 En el periodo de las representaciones
de la obra, la Empresa deberá señalar -

un día para beneficio de los autores, entendiéndose que después de retirados los gastos que ocasiona á la Empresa la representación, deberá poner á disposición de los citados autores el resto de la recaudación alcanzada aquella noche.

9

La empresa deberá poner á disposición de los autores y propietarios de la obra dos paleos principales, siempre que así lo soliciten aquellos, junto con el número de entradas correspondientes á cada uno de ellos y un número de entradas indeterminado, que se fijará prudencialmente por ambas partes, atendiendo á las conveniencias del teatro y de la representación.

10

Las partes contratantes se obligan á cumplir lo estipulado en las anteriores condiciones quedando cada una de ellas para el caso de incumplimiento en la obligación de satisfacer los daños y perjuicios que ocasionasen á la otra parte, pudiendo hacer efectiva esta obligación por los medios que la ley determina, entendiéndose como garantía de la expresada obligación, por parte de

los productos que obvienguen la temporada teatral en la que deben darse dichos —

representaciones, y por parte de los Señores
D. José Pons, D. Miguel Pons y D. Sebastián
Enullol, los derechos de propiedad que les
competen en la obra.

Barcelona

Contrato

Los abajo firmados D^{tes}
y D José Pont, D Miguel Pons y D Sebastian Gulló,
el primero en calidad de
del Teatro Fortuny de la Ciudad de Reus, y los segun-
dos en concepto de propietarios de la música y
libreto de la ópera "Artus" convienen, para la
representación y mise en escena de la citada
ópera en los pactos y condiciones siguientes:

- I Cuadro de Compañía y número de profesores de orquesta correspondiente á la importancia de la obra, á juicio del autor de la música quien podrá rechazar el cantante que no reúna condiciones artísticas suficientes.
- II La obra deberá vestirse con arreglo á los figurines que se facilitarán á la Empresa, pudiendo por lo que respecta á las partes secundarias, confeccionarse el vestuario con elementos existentes pero siempre ajustándose á la propiedad y carácter de la obra.
- III Respecto al decorado, deberá confeccionarse nuevo á juicio del escenógrafo que designe la Empresa quien deberá entenderse con el autor del libreto.

- IV Para los ensayos y representacion de la opera, la Empresa viene obligado á utilizar las partituras y particellas que se le facilitaron mediante el pago de Doscientas pesetas por toda la temporada que principiara y terminara
- V La opera debera ejecutarse sin supresion ni modificacion alguna fuera del caso en que el autor de la musica juzgara conveniente lo contrario.
- VI La Empresa viene obligada á dar, por lo menos, diez representaciones de la obra y en el caso de que fueran en menor numero, satisfara no obstante los derechos de propiedad correspondientes á diez representaciones.
- VII Los mencionados derechos de propiedad que debera satisfacer la Empresa, se fijan en la cantidad de Cien pesetas por representacion, debiendo hacer efectivo el importe de las susodichas diez funciones, de una sola vez, antes de efectuarse el estreno de la opera. Las restantes representaciones que pudieran darse, se satisfaran al terminar cada una de ellas
- VIII En el periodo de las representaciones de la obra, la Empresa debera señalar un dia para beneficio de los autores, entendiendose que despues de retirados los gastos que ocasiona á

La Empresa la representacion, deberá poner á disposicion de los citados autores el resto de la recaudacion alcanzada aquella noche.

VIII

La Empresa deberá poner á disposicion de los autores y propietarios de la obra dos palcos principales, siempre que asi lo soliciten aquellos, junto con el numero de entradas correspondientes á cada uno de ellos y un numero de entradas indeterminado, que se fijará prudencialmente por ambas partes, atendiendo á las conveniencias del teatro y de la representacion.

X

Las partes contratantes se obligan á cumplir lo estipulado en las anteriores condiciones quedando cada una de ellas para el caso de incumplimiento en la obligacion de satisfacer los daños y perjuicios que ocasionasen á la otra parte, pudiendose hacer efectiva esta obligacion por los medios que la Ley determina, entendiendose como garantia de la expresada obligacion, por parte de los productos que devengue la temporada teatral en la que deben darse dichas representaciones, y por parte de los Sres D. José Pont, D. Miguel Pons y D. Sebastian Brullol, los derechos de propiedad que les competen en la obra

Barcelona